

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.
(Gaceta del 11 de Octubre de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la repeticion con que diferentes personas solicitan autorizaciones de este Ministerio para publicar periódicos bajo el título de *Diario Oficial de Avisos*, lo cual implica la necesidad de que ajustándose las autoridades y Corporaciones de índole administrativa ó judicial á la letra de muchas disposiciones en que se establece la obligacion de publicar anuncios en *Boletines* y *Diarios de Avisos*, se imponga directamente á todas ellas y á los particulares que con las mismas se relacionan la de hacer gastos que ni aparecen justificados ni son otra cosa que una gabela ó carga sin ventaja para el servicio público.

Resuelta además la duda de si la competencia para autorizar las referidas publicaciones radicaba en este Ministerio ó en el de Gracia y Justicia, por desistimiento de este último, subsistiendo como obligatoria la publicacion de los *Boletines Oficiales* en todas las provincias, y autorizados algunos Ayuntamientos para crear *Boletines*, con el fin de dar conocimiento de lo que pueda interesar al Municipio, es evidente que el mantenimiento de otras publicaciones no presenta beneficio ninguno, tanto más desde el momento en que siendo obligatoria para todos los Ayuntamientos de España la suscripcion á los *Boletines* de las provincias respectivas, á nada conduce aquella duplicidad que mantiene el abuso de procurar provechos al amparo exclusivo de la letra de leyes dictadas con mucha anterioridad, en ocasion en que la prensa periódica no tenía el desenvolvimiento actual y era necesario suplir por estos medios la falta de órgano de transmision al público de las noticias de interés general.

Por todas estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que en lo sucesivo á ninguna persona, entidad ó Corporacion, se consienta que publique periódico alguno con el título de *Diario Oficial de Avisos*.
- 2.º Que las autorizaciones hoy subsistentes no se reproduzcan ni prorroguen.

3.º Que las autorizaciones hoy existentes que no se hallen sometidas á plazo se den por caducadas al terminar el año de 1915.

4.º Que en todos los casos en que alguna disposicion legal antigua, aunque vigente, se indique la necesidad de publicar acuerdos ó noticias en el *Diario Oficial de Avisos*, se entienda de igual modo que cuando no exista este periódico que la publicidad debe hacerse en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva.

5.º Que se dé traslado de la presente disposicion al Ministerio de Gracia y Justicia, á los efectos oportunos; y

6.º Que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid. 5 de Octubre de 1914.—*Sanchez Guerra*.—Señor Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 8 de Octubre de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Camineros Peones.

Relacion de aspirantes á cubrir plazas de camineros capata-

ces, que se publica en cumplimiento de la regla 2.ª establecida en las Instrucciones dictadas por la Direccion General de Obras públicas en 25 de Junio de 1914. (*Gaceta* del 27).

Admitidos á examen.

Doroteo Fernandez Vallejo, Julian Vaquero Gijon, Julian Casado Serrador, Alberto Chaves Legido, Esteban del Moral Ledesma, Santos Alonso Moyano, Julian Martinez Garcia, Domingo Marcos Montaña, Cándido Garcia Alonso, Esteban Lopez Calle, Francisco Espinilla Martin, Celestino Redondo.

No admitidos á examen por no reunir las condiciones prescritas por el artículo 13 del Reglamento.

Juan Gil Herreros, Eustaquio Fernandez Blanco, Salustiano Melendez Garcia.

Los admitidos deben presentarse los días 26 y siguientes á las diez de la mañana en la carretera de Valladolid á Torremormojon, primer kilómetro, para justificar las aptitudes que determina el artículo 14 del Reglamento.

Valladolid 12 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, *J. Gaitan de Ayala*.

Num. 2.463.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL.

SECCION DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Para cumplir órdenes de la Direccion General de Agricultura, se servirá V. llenar con datos relativos al término municipal de su mando y con la mayor exactitud posible, un estado como el que á continuacion se inserta y remitirlo con direccion al que suscribe antes del 30 de este mes; esperando que no tendré que dar conocimiento de su negligencia al Sr. Gobernador civil de la provincia, porque en este caso recaerá sobre V. la multa correspondiente.

Valladolid 8 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, *Carlos Solano*.

NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO							OBSERVACIONES
Caballar	Mular	Asnal	Vacuno	Lanar	Cabrío	Cerda	

..... 30 de Octubre de 1914.

El Alcalde,

El Secretario,

Num. 2.480.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.473.

Alaejos.

Habiéndose confeccionado por la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de los arbitrios de uso obligatorio de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el matadero público para el año 1915, se hallan expuestos al público por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y puedan producir durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Alaejos 8 Octubre de 1914.—El Alcalde, Arturo Caballero.—El Secretario, Valentin Antoraz.

Núm. 2.479.

Aguilar de Campos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público por espacio de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia á los efectos del artículo 150 de la vigente ley Municipal.

Aguilar de Campos 7 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ciriaco García Mañueco.

Aguilar de Campos.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de la Junta municipal en sesion del día veintinueve del pasado mes de Septiembre acordó para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1915, el reparto vecinal.

Aguilar de Campos 7 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ciriaco García Mañueco.

Núm. 2.478.

Aldea de San Miguel.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales puede ser examinado por los que lo deseen.

Aldea de San Miguel 8 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Arribas.—El Secretario, Félix Tejera.

Núm. 2.475.

Gorcós del Valle.

Hallándose terminado el Repartimiento de la contribucion Urbana de este Distrito municipal, para el año próximo de mil novecientos quince, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes á su derecho, pues pasado que sea dicho término no serán admitidas cuantas con el indicado fin sean formuladas.

Corcos 7 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Domingo Pesquera.—El Secretario, Romarico Peñas.

Num. 2.488.

Corcos del Valle.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesion de este día, acordó hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y sus recargos para el próximo año de 1915 por el Repartimiento vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corcos 8 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Domingo Pesquera.

Num. 2.487.

Cuenca de Campos.

La Corporacion municipal y Junta de Asociados de esta villa en sesion extraordinaria del 22 de Septiembre último, acordó para efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1915, el repartimiento vecinal.

Cuenca de Campos 8 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Anastasio de la Cuesta.

Núm. 2.484.

Medina del Campo.

Terminada la matricula de la Contribucion industrial de este término para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examinada y producir en su contra las reclamaciones que estimaren justas; pues pasado que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Medina del Campo 9 de Octu-

bre de 1914.—El Alcalde, Mariano F. Molon.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos
Castrillo-Tejeriego
Lomoviejo
Mayorga
Palacios de Campos
San Salvador
Torrecilla de la Orden
Villabrágima
Villafrechós

Y por el término de quince días en el Ayuntamiento de Fresno el Viejo

Núm. 2.455.

Mota del Marqués.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» para que puedan enterarse del mismo los que así lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Mota del Marqués á 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Leonides Gomez.

Núm. 2.456.

Mota del Marqués.

El Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal de esta villa, en sesion extraordinaria del día 3 del actual acordó suprimir el impuesto de consumos durante el año próximo de 1915, utilizando para cubrir el cupo y recargó municipal el repartimiento general, conforme á lo establecido en los artículos 6.º y 14 de la ley de 12 de Junio de 1911.

Mota del Marqués á 7 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Antonio Calvo.

Núm. 2.464.

Pesquera de Duero.

Hallándose servida interinamente y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de 293 pesetas 40 céntimos por

residencia y prestación de los servicios sanitarios, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y 140 para pago de medicamentos que se suministren a las familias pobres, con arreglo a la tarifa vigente de Beneficencia aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes a mentada plaza pueden solicitarla dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pesquera de Duero 5 Octubre de 1914.—El Alcalde, Rufo Pérez.

Núm. 2.458.

Puras.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente, promoviendo las reclamaciones que crean pertinentes.

Puras 7 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Telesforo Miguel.

Núm. 2.434.

Quintanilla de Abajo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra él mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Quintanilla de Abajo a 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Heliodoro Iglesias.—El Secretario, Indalecio Cuesta.

Núm. 2.437.

Quintanilla de Abajo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por Urbana de este término, formado para el próximo año de 1915, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; a contar desde el si-

guiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Quintanilla de Abajo 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Heliodoro Iglesias.—El Secretario, Indalecio Cuesta.

Núm. 2.474.

Rubí de Bracamonte.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1915, a fin de que durante dicho plazo sean examinados por cuantos individuos lo estimen oportuno y hagan las reclamaciones que sean justas; pasado referido plazo no se admitirá ninguna.

Rubí de Bracamonte 7 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Sobrino.—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 2.441.

San Cebrian de Mazote.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

San Cebrian de Mazote 29 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Estanislao de la Fuente.—P. S. M., El Secretario, Patricio Gonzalez.

Núm. 2.442.

Torre de Esgueva.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Torre de Esgueva 25 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Eladio Casado.

Núm. 2.453.

Valdenebro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta localidad, en sesión de 30 del pasado mes, acordó que para hacer efectivo el cupo de consumos durante el año 1915, se llevara a efecto el reparto vecinal.

Valdenebro 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Francisco Argüelles.

Núm. 2.449.

Valdunquillo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, en sesión del día 14 de Septiembre último, acordó como medio de realizar el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1915, el repartimiento vecinal.

Valdunquillo a 5 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Eulogio Cuadrado.

Núm. 2.471.

Vega de Ruiponce.

Acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados como mejor medio para cubrir el encabezamiento de Consumos en el próximo año de 1915 los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente a los respectivos gremios de este pueblo a fin de que conforme con el artículo 263 del Reglamento vigente y dentro del término de ocho días a contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», puedan solicitar, juntos o aisladamente, sirviendo de tipo el impuesto de los derechos del Tesoro y recargos autorizados para el Municipio; pues transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a ello.

Vega de Ruiponce 28 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, P. O., Fortunato Robles.

Núm. 2.472.

Vega de Ruiponce.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1915, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial», a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creyeran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vega de Ruiponce 7 de Octubre de 1914.—El Alcalde, P. O., Fortunato Robles.

Núm. 2.450.

Villafrechós.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, en sesión del día 30 de Septiembre último, acordó utilizar para cubrir el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1915, el repartimiento general, conforme determina la Ley de 12 de Junio de 1911.

Villafrechós 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Sebastian Pérez.

Núm. 2.476.

Villán de Tordesillas.

Por no haber habido aspirantes, se anuncia por segunda vez y para su provisión en propiedad, la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo y su agregado Robladillo, distancia dos kilómetros, con la dotación anual de 810 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, 750 pesetas Villán y 60 Robladillo, por la asistencia de siete familias pobres, cuatro el primero y tres el segundo; vacunación y asistencia a los nacimientos y abortos que ocurran en las mismas, expósitos y traseuntes en igual concepto, con todo lo demás que dispone el Reglamento Sanitario de 14 de Junio de 1891, é Instrucción definitiva aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, siendo obligación del agraciado residir en este pueblo como vecino; sin perjuicio de contratar las iguales con los demás vecinos pudientes de ambos pueblos, ascendiendo próxi-

mamente éstas á la cantidad de 1.285 pesetas. Los aspirantes que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villán de Tordesillas á 26 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Francisco González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

NUM. 2.470.

Manuel Groizard Maradona, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid el día nueve de Diciembre próximo á las nueve y media de la mañana, para asistir como testigo al juicio por jurados en causa por corrupcion de menores instruida por el Juzgado del Distrito de la Audiencia de Valladolid, contra Esperanza Echevarría Echevarría.

Juan Soler, Guardia de Seguridad, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid, el día nueve de Diciembre próximo á las nueve y media de la mañana, para asistir al juicio por jurados en causa por corrupcion de menores instruida por el Juzgado del Distrito de la Audiencia de Valladolid, seguida contra Esperanza Echevarría Echevarría.

NUM. 2.477.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Julio Gonzalez Llanos, en nombre de don Pascual Antolin Pinilla Jimenez, contra D. Isidro Parada Moreira, para hacer efectivo un crédito hipotecario de

nueve mil quinientas pesetas de principal y cuatrocientas ochenta y dos pesetas de intereses vencidos, procedente de dos préstamos consignados en escrituras públicas, tengo acordado por providencia de hoy, á instancia del actor, reproducir la subasta de las fincas hipotecadas que á continuación se expresarán, bajo el tipo pactado en las escrituras de constitucion de hipoteca, que tambien se consigna, habiendo señalado para dicho acto el día seis de Noviembre próximo á las once y media de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado; previéndose que los autos y la certificacion del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria ya citado, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda este edicto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulacion, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extincion el precio del remate, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo consignado para la subasta, debiendo los postores consignar en el Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, para poder tomar parte en la licitacion, el diez por ciento de indicado tipo de la subasta.

Fincas que se citan.

1.ª Una mina de hulla, nombrada «Providencia», situada en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, provincia de Leon, en el paraje nombrado la Carquesiana, de veintidos pertenencias; lindante al Este, por donde tiene mil cien metros de longitud, con Campo de las Monas; Sur, por donde tiene doscientos metros, con Loma del Puerto; Oeste, por donde tiene mil cien metros, con Loma del Puerto, y Norte, por donde tiene cien metros, con Campo de las Monas; tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra mina de hulla, sita en dicho término, paraje nombrado Vega de Arturiel y Campo de las Monas, denominada «Isidro», de treinta y cuatro pertenencias; lindante al Este, por donde tiene doscientos metros de longitud, con Monte Arturiel;

Sur, por donde tiene cuatrocientos metros, con el mismo Monte; Oeste, por donde mide cien metros, con Campo de las Monas, y al Norte, por donde tiene quinientos metros, con Campo de las Monas; tasada en cinco mil doscientas pesetas.

3.ª Otra mina de hulla, denominada «Isidro 2.ª», en repetido término, paraje nombrado Valdetan, de dieciocho pertenencias; lindante al Este, por donde tiene cuatrocientos metros de longitud, con Arturiel; Sur, por donde tiene trescientos cincuenta metros, con Arturiel; Oeste, por donde tiene doscientos metros, con Campo de las Monas, y Norte, por donde tiene cuatrocientos metros, con Arturiel; tasada en mil setecientos cincuenta pesetas; y

4.ª La demasia de hulla, denominada «Demasia á Isidro», sita en dicho término de Tremor de Abajo, paraje nombrado Arturiel, de cinco pertenencias y media próximamente, ó sean cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados; linda al Norte con mina «Isidro 2.ª»; al Este con «Anés 3.ª»; Sur con mina «Isidro 1.ª», y al Oeste con mina «Providencia»; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Total, once mil quinientas pesetas.

Dado en Valladolid á cinco de Octubre de mil novecientos catorce.—Francisco Zurbano.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

163

Núm. 2.492.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Rafael Ruiz de la Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«En la Ciudad de Valladolid á siete de Octubre de mil novecientos catorce, el señor Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos tramitados en juicio verbal civil promovidos por Anastasio Rodriguez San José, obrero y vecino de esta Capital, defendido

por el Abogado Don Antonio Martinez Cabezas y representado por el Procurador Don Alberto Gonzalez Ortega, contra la Sociedad de construcciones metálicas «Arroyo y Gallego», domiciliada en Palencia, en rebeldía, sobre pago de ciento cuarenta y seis pesetas con diez céntimos, como indemnizacion por accidente del trabajo; y

Fallo: Que debía declarar y declarar que la Sociedad de construcciones metálicas «Arroyo y Gallego» tiene satisfecho al demandante la mitad de los jornales que por el accidente de que se trata le correspondía, sin haber lugar á aumentar en una mitad dicha indemnizacion, y en su consecuencia debo absolver y absuelvo á referida Sociedad «Arroyo y Gallego» de la demanda que le ha promovido Don Anastasio Rodriguez San José. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldía de la parte demandada, se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Zurbano.—Rubricado.

Y mediante hallarse constituida en rebeldía la Sociedad demandada «Arroyo y Gallego», se publica la sentencia preinserta por medio del presente edicto, para que le sirva de notificacion, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á ocho de Octubre de mil novecientos catorce.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Francisco Zurbano.—Rafael R. de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.491.

Arriendo de Cédulas personales de Valladolid.

En uso de las facultades que me confiere la Instruccion de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, he tenido á bien nombrar á Don Melchor Gonzalez Paniagua, Agente ejecutivo para realizar los débitos de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1914, que se hallan en descubierto en esta Capital.

Valladolid 7 de Octubre de 1914.—El Arrendatario, Pedro Alonso.

VALLADOLID
IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion